

RAD. 110013103004202100288

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. El Certificado Catastral del predio de mayor extensión, deberá allegarse actualizado, donde se evidencie el valor del avalúo catastral.

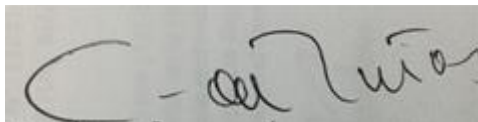
2. En los hechos de la demanda, se deberá complementar indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la entidad accionante entro en posesión del bien objeto de pertenencia.

3. Se arrime la certificación catastral y el certificado especial expedido por el señor registrador de instrumentos públicos referida al inmueble de la calle 74 Bis Sur No. 48 A 03

4. Como quiera que sobre el lote de mayor extensión aparecen inscritas luego de la apertura del folio de matrícula inmobiliaria varias sentencias de pertenencia lo que conlleva a que los linderos iniciales de este inmueble ya no corresponden a los insertados en el folio referido, arrímese dictamen pericial en que se determinen través de perito los linderos actuales de lo que le correspondan a lo que le reste al lote de mayor extensión

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 90

Hoy 19 de agosto de 2021

La Sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA

